



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 002-2021-ETEP

(SESIÓN ORDINARIA)

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO TENA- EP”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314 establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Pública, establece: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa [...]”

Que, el artículo 9 de la Ley Ibídem, señala: “**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; 8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; 9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; 10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio; 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; 12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública; 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; 14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos; 15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y, 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Quórum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.”

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, refiere: “*Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.*”; en consecuencia, conforme la documentación y las exposiciones referidas en la sesión ordinaria, se constituye la respetiva motivación del presente acto administrativo.

Que, el artículo 310 de la Ley ibídem, expresa que, las entidades enumeradas en el Art. 308 podrán participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un período determinado.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Nro. 0078-2020, manda: “**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - Son atribuciones del Directorio las siguientes: a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; [...] d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; c. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] g. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;”.

Que, la empresa CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M fue legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de TENA, mediante escritura pública de 04 de septiembre de 2009 ante la Notaría Pública del cantón de Tena.

Que, el artículo 4 del Estatuto de Creación de CEFATE C.E.M, dispone que, el capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE (USD 5.000,00) dividido en quinientas acciones ordinarias,



nominativas, iguales e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE (USD 10,00) de valor cada una.

Que, la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP actualmente, mantiene el 100% de las acciones de CEFATE C.E.M.

Que, por unanimidad el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 18 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Nro. 0078-2020;

RESUELVE:

3

Art. 1.- APROBAR el informe 03-TP-FIS-ESEP-2021 de 19 de enero de 2021, de necesidad y de sustento técnico del contrato complementario de la obra “Reconstrucción del Centro de Faenamiento Tena Primera Etapa Cantón Tena Provincia de Napo”; presentado por el Fiscalizador de la obra, Ing. Víctor Espinoza, y el Administrador del Contrato Dr. Roy Vera; por consiguiente, se **AUTORIZA** al Gerente General de la Empresa, solicite al GAD Municipal de Tena el financiamiento para la ejecución del contrato complementario como fortalecimiento del cumplimiento de la competencia otorgada desde el GAD Municipal de Tena a CEFATE, declarando de carácter **URGENTE** el proceso de financiamiento por la necesidad imperiosa de que el **CENTRO DE FAENAMIENTO** sea operativo.

Art. 2.- DISPONER al Fiscalizador de la obra “Reconstrucción del Centro de Faenamiento Tena Primera Etapa Cantón Tena Provincia de Napo”; así como, al Subgerente Jurídico y a la Sub Gerente Financiera, emitir los informes técnicos, legales y financieros necesarios, que sustenten la falta de financiamiento del contrato complementario por parte de la empresa EMPUDEPRO y motivar la solicitud del recurso para la ejecución del contrato complementario, anexando el análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cronograma.

Art. 3.- DISPONER al Gerente General y al Subgerente Jurídico, en relación al contrato de: *“SERVICIO DE PATROCINIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN DEFENSA DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMPUDEPRO TENA-EP”, CON RESPECTO A LA RETENCIÓN DE VALORES, ENTREGADOS DESDE EL BANCO CENTRAL AL FIDEICOMISO ANEFI S.A., EN VIRTUD DE LAS PIGNORACIONES DEL CONTRATO DE CREDITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RIOS DE TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO Y OTROS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES”*, ejecutar las acciones legales pertinentes que permita de ser el caso, la terminación del contrato y la recuperación de los recursos entregados por concepto de anticipo conforme la correspondiente liquidación.

Art. 4.- DAR por conocido el informe presentado por el Gerente General de EMPUDEPRO EP.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Art. 5.- AUTORIZAR en función del informe presentado por el Gerente General de EMPUDEPRO, establecer y suscribir todo acto, contrato, o hecho administrativo que coadyuve al proceso de liquidación de la empresa CEFATE, tomando en consideración que, la Gerente General de CEFATE debió presentar la información financiera necesaria ante la superintendencia de compañías para la liquidación de la empresa. Inmediatamente se informe de la consolidación de los procesos a seguir, se convocará a una sesión extraordinaria para la toma de decisiones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia de carácter urgente a partir de la fecha de su suscripción. Dada y firmada en la ciudad de Tena, en las instalaciones de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP a los 4 días del mes de febrero de 2021.

4

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

f)
Ab. Mario Antonio Orna Huaraca
Presidente del Directorio, delegado
Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP

Lo certifico. -

f)
Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa
SECRETARIO

DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP